E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

0 0 0 4 6

CONTRATO No.	
OBJETO:	**Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad armada y sin armas durante las 24 horas del día, para custodiar las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y en los activos de esta entidad ubicadas en la ciudad de Cartagena, barrio Zaragocilla calle 29 No 50-50.**
CONTRATISTA:	**SEGURCOL LTDA** **NIT: 890.911.972-2**

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTOA, SEGURCOL**, con **NIT.** 890.911.972-2; representada legalmente por **ZENITH DEL CARMEN PEREZ MARTELO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.425.512, expedida en Cartagena, quien para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2) Que el Decreto 895 de 2004 Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, señala que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. 3) Que de igual forma mediante acuerdo No 006 de junio 28 de 2006, la junta directiva, con fundamento en la estructura orgánica aprobada para la ESE aprobó el plan de cargos del hospital en el cual se contempla entre otros, la vinculación de recursos humanos con funciones administrativas; 4) Que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, posee una infraestructura inmobiliaria, dotada de bienes muebles, elementos y equipos para el desarrollo del servicio público de salud que requieren de su protección efectiva, lo cual exige del servicio de vigilancia. 5) Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos, con personal para atender la necesidad de vigilancia y salvaguarda de las instalaciones y los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia, por tratarse de servicios que al requerir para su correcta ejecución además de un personal especial, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de las actividades, para cubrir turnos las 24 horas del día; demanda un manejo de armas de fuego y medios de comunicación, lo que genera un alto costo que de no ser racionalizado y supervisado de manera permanente, se convertiría en un riesgo no solo en materia laboral en cuanto a salarios prestaciones e indemnizaciones, sino en lo que respecta a la responsabilidad civil extra contractual todo lo que esta intimamente relacionado con el carácter de altamente peligrosa con el que se identifica esta actividad; 6) Que frente a la limitación planteada, y ante el requerimiento de proteger los bienes relacionados, se exige la permanencia de los servicios de vigilancia y celaduría las 24 horas del día; por lo que se hace necesario satisfacer la necesidad planteada a través de la modalidad de contratación de servicios con terceros que cumplan con las características técnicas y jurídicas vigentes para prestar éste tipo de servicio; 7) Que a medida que va creciendo la capacidad instalada de la ESE. Hospital Universitario del Caribe, se va generando la necesidad de contratar mayores servicios para redistribuirlos y lograr con ello la cobertura requerida en materia de seguridad; 8) Que en este orden de ideas , el servicio de vigilancia requiere especial atención , pues su desarrollo esta mínimamente regulado por el estado , mas cuando se trata de la modalidad armada , por lo que se hace necesario viabilizar la solución de la necesidad existente dentro de los parámetros existentes de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia; 9) Que la Administración del Hospital mediante la dependencia de Recursos Físicos realizo el estudio de previo correspondiente para suplir la necesidad planteada. 10) Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 006 de diciembre de 2012, otorgo las facultades al gerente de la ESE Hospital Universitario del caribe para ejecutar el presupuesto 2013, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 11) Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la demanda del servicio que se requiere de manera urgente, es conveniente para el Hospital Universitario del Caribe, adelantar un proceso de contratación directa. 12) Que en el acuerdo No. 007 de diciembre de 2012, emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón a la cuantía del contrato, "***Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 2.000 SMMLV cualquiera que sea su naturaleza. En estos casos siempre se requerirá mínimo tres (3) propuestas.***" 13) Que en el evento relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que se requerirá como mínimo de tres (03) propuestas; 14) Que se cursaron las respectivas invitaciones a las siguientes empresas: Compañía Andina de Seguridad Ltda; Amcovit Ltda; y Segurcol Ltda; 15) Que a la fecha señalada se presentaron las tres (03) propuestas 16) Que previo proceso de evaluación se determino adjudicar a la firma SEGURCOL LTDA.la prestación del servicio solicitado. 17) Que el Hospital expidió certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto que este contrato genere; Así, se procede a pactar las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se obliga para con el Hospital a prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad armada y sin armas durante las 24 horas del día, para custodiar las instalaciones y bienes de la ESE Hospital Universitario del Caribe, ubicada en el Barrio Zaragocilla de la ciudad de Cartagena, calle 29 No 50-50; de conformidad con las características, y puestos de trabajo y demás especificaciones establecidas en los términos de referencia y en la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Hospital; y que harán parte integral del contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo dispuesto en el

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	
OBJETO:	**Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad armada y sin armas durante las 24 horas del día, para custodiar las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y en los activos de esta entidad ubicadas en la ciudad de Cartagena, barrio Zaragocilla calle 29 No 50-50.**
CONTRATISTA:	**SEGURCOL LTDA** **NIT: 890.911.972-2**

objeto consignado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con todo lo señalado en la propuesta. 2. Dotar de vestuario, calzado, equipo de telecomunicaciones y equipos adecuados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes. 3. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, en los cuales el supervisor debe realizar un seguimiento integral en aspectos relacionados con la presentación personal del vigilante, un recorrido a las instalaciones y rastreo de los elementos que maneja el vigilante. 4. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor o Jefe de Seguridad designado, a través de equipos de comunicaciones, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación. 5. Prestar entrenamiento en el área específica del puesto de vigilancia sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del Supervisor o Jefe de Seguridad designado, las cuales deben hacerse por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere una orden escrita del mismo. 6. Mantener una línea permanente 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio. 7. Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia moral y sicológica del mismo y sus antecedentes disciplinarios. 8. El Contratista se obliga a estar bajo la supervisión directa del interventor que se designe para tal fin, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 9. Mantener al día los salarios y prestaciones sociales o compensaciones a que tenga derecho el personal, independientemente del pago de la mensualidad vencida por parte del hospital. 10. Tener especial vigilancia por todos los bienes muebles e inmuebles por conexidad que se encuentran dentro del Hospital, entendiéndose por estos todos aquellos que están inventariados en el Hospital;que tienen registro contable, los que se hallan en sus dependencia y en el almacén. 11. Responder por todos los daños y perjuicios que ocasione a terceras personas, por acciones u omisiones de los vigilantes y cancelar el valor de estos últimos de acuerdo con la cuantificación que las partes hagan de común acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la formulación de la respectiva solicitud, este cubrimiento estará amparado por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por mínimo 400 Salarios Mínimos. 12. Entregar en la oficina de Talento Humano del Hospital para su archivo, copia de las hojas de vida de cada una de las personas que desempeñaran actividades en el Hospital dentro de los dos (02) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; 13. El contratista debe entregar al Hospital copia de su manual de funciones y disciplinario y mantenerlo informado sobre los resultados de los procesos que inicien a las personas que desempeñan actividades en el Hospital. 14. El contratista se debe abstener de realizar declaraciones públicas sobre situaciones acaecidas al interior del Hospital, sin el consentimiento previo del Hospital; 15. Presentar las facturas indicando el numero del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptada por la oficina de cuentas por pagar del hospital. **PARAGRAFO 1: Funciones generales del personal de seguridad: Vigilantes:** a) Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolo para su correcto desplazamiento dentro de las mismas, así como la revisión de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta EL HOSPITAL. b) Registrar la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes. c) Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces. d) Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central. e) Custodiar los bienes del HOSPITAL y los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por el inventario de bienes entregados y los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores. f) Responder por la correcta utilización de las áreas de parqueo, por parte de los funcionarios y visitantes, así como, mantener el control de los vehículos allí estacionados, y la correspondiente revisión de los mismos. g) Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique EL HOSPITAL que se designe para tal fin, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esos fines. h) Controlar el ingreso y salida de vehículos de los parqueaderos internos, lo mismo que bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta EL HOSPITAL o del Interventor que se designe para tal fin i) Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas áreas. j) Impedir el acceso de personas armadas al Hospital, salvo en los casos de personas autorizadas. k) Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. l) Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por El Contratista. m) Mantenerse en excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes. n) Dar aviso al Supervisor o Jefe de Seguridad designado por el contratista, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. y demás sistemas de control. ñ) Responder por el registro y control del libro de turnos. d) Adoptar e implantar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente. o) Atender a todas las instrucciones y procedimientos a realizar, impartidas por el supervisor del contrato como obligaciones del mismo; p) Usar todos los medios y equipos contenidos en la propuesta así como los exigidos por el Hospital para el desarrollo del contrato; r) Las demás que le sean asignadas por El Contratista y propias del cargo. **PARAGRAFO 2. Del Supervisor y/o Jefe De Seguridad:** a) Controlar en forma permanente al personal de vigilancia, fijando las tareas y condiciones específicas y horarios de turnos. b) Revisar, evaluar y hacer seguimiento de las novedades registradas en las minutas de seguridad, y c) Las demás inherentes a su cargo. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se determina en la suma de **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($919.970.176.oo)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	
OBJETO:	**Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad armada y sin armas durante las 24 horas del día, para custodiar las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y en los activos de esta entidad ubicadas en la ciudad de Cartagena, barrio Zaragocilla calle 29 No 50-50.**
CONTRATISTA:	**SEGURCOL LTDA** **NIT: 890.911.972-2**

incurra el contratista para desarrollar la labor encomendada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma descrita se cancelará por el número de días durante los cuales se preste el servicio de manera efectiva, previa presentación de la factura correspondiente, acompañado del recibido a satisfacción que emita el interventor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL Hospital pagara el servicios de la siguiente manera: Servicios de vigilancia en la modalidad armada las 24 horas del día por mensualidades de ($5.789.362) o proporcionalmente por el numero de días efectivamente prestados; Servicio de vigilancia en la modalidad sin armas las 24 horas del día por mensualidades de ($5.669.009) o proporcionalmente por el numero de días efectivamente prestados; Servicio de supervisor con arma las 24 horas del día por mensualidades de ($5.789.362) o proporcionalmente por el numero de días efectivamente prestados; Servicio de vigilancia sin armas 12 horas de lunes a viernes por mensualidades de ($1.692.199) o proporcionalmente por el numero de días efectivamente prestados; **PARAGRAFO TERCERO:** Los servicios de vigilancia descritos en el presente contrato, incluyen (IVA) y demás impuestos que se generen con ocasión de la suscripción en este contrato; **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de que las tarifas descritas sufran variaciones en virtud de leyes y/o decretos que regulen la prestación de servicios de este tipo de servicios o que se relacionen directamente con su proyección económica, dichas tarifas se ajustaran en los términos legales vigentes y de ellos se dejara constancia en acta especial de ajustes de precios suscrita por la partes que en todo caso hará parte integral de este documento; **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, EL HOSPITAL se compromete a: 1. Detallar expresamente los lugares restringidos o vetados para los vigilantes en el caso que llegaren a existir; 2. Entregar expresa y formalmente aquellos activos de fácil remoción o traslado que deban quedar por fuera de las instalaciones o en depósito seguro; 3. Poner en práctica las Sugerencias que en materia de seguridad emita el contratista durante la ejecución contractual, así como aquellas arrojadas por el Estatuto. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio contratado. 5. Permitir que el CONTRATISTA realice las requisas de rigor, previa autorización y programación por EL HOSPITAL. 6. Informar al CONTRATISTA cualquier variación que se realice respecto a las condiciones en las que se da inicio a la ejecución contractual, que pueda afectar el servicio. 7. Proveer su propia seguridad en los sitios en donde el CONTRATISTA no tenga radio de acción de conformidad con el numeral 1 de ésta cláusula. 8. Impartir recomendaciones para garantizar la mejora de la prestación del servicio de conformidad con los estándares de calidad aplicables a clínicas y hospitales; **QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se hace con arreglo a las leyes civiles y comerciales, por lo que su ejecución no genera relación laboral entre EL HOSPITAL y las personas que el CONTRATISTA emplee para el desarrollo de la actividad encomendada. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido, estarán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, quien mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquiera de éstos conceptos. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El termino de ejecución del presente contrato es de once meses y medio a partir de la suscripción del acta de inicio pertinente. No obstante, estará vigente hasta agotar los recursos destinados al contrato y ningún casa excederá el 31 de enero de 2013. **SÉPTIMA: MAYORES SERVICIOS REQUERIDOS:** En caso que por necesidad del servicio se requiera ampliar el número de vigilantes contratados, EL HOSPITAL podrá solicitar dicha ampliación al CONTRATISTA mínimo con dos (2) días de antelación, para lo cual deberá tramitar en forma previa los ajustes contractuales a que hubiere lugar. **OCTAVA: TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a pago de indemnización de ninguna naturaleza, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la ley 80 de 1993, y en los siguientes casos: a) Falta de honorabilidad de alguno de los vigilantes asignados al HOSPITAL comprobada por una Investigación administrativa adelantada por las partes. b) Las continuas faltas de asistencia al lugar de trabajo, y que no se obstante se hayan tomado medidas disciplinarias por parte del CONTRATISTA contra ese personal se sigan repitiendo; c) Faltas dentro de las instalaciones del HOSPITAL por parte del personal del CONTRATISTA contra la integridad física o personal de cualquiera de los empleados del mismo o de sus usuarios, siempre y cuando sea sin justificación aparente; d) Por cualquier hecho que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato, que no sea constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y que sea ajeno a la voluntad de las partes. e) Por cualquier perdida en los equipos del Hospital; o por cualquier perdida en los valores del Hospital que hubieren sido directamente entregados a la vigilancia, y/o expresamente aceptados por el CONTRATISTA; la perdida de tales valores debe ser debidamente comprobado en la investigación administrativa que adelante las partes sobre el particular. **NOVENA: INTERVENTORIA.** La supervisión del presente contrato será designada por la Gerencia del Hospital, el interventor, tendrá que velar por la adecuada ejecución del contrato y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; además deberá: a) Propender por que el objeto del contrato se cumpla en el término estipulado, y conforme a los fines del servicio que se presta. b) Exigir la información y formular las observaciones del caso con el fin de requerir al contratista y efectuar por parte de este las correcciones a que hubiere lugar. c) velar por la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato; El interventor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por el reglamento de interventoría del Hospital, aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006; **DECIMA: COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA.** : Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

0 0 0 0 4 6

CONTRATO No.	
OBJETO:	**Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad armada y sin armas durante las 24 horas del día, para custodiar las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y en los activos de esta entidad ubicadas en la ciudad de Cartagena, barrio Zaragocilla calle 29 No 50-50.**
CONTRATISTA:	**SEGURCOL LTDA** **NIT: 890.911.972-2**

misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993, artículos 15,16, y 17. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** El Contratista se compromete a constituir a favor de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en cualquier compañía de seguros autorizada para operar en el país, a la firma del contrato una póliza única, que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento, del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la operación del servicio, por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) Calidad de los servicios equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. d) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes por un término igual al del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías aquí previstas cuando por razón de las multas impuestas o siniestros ocurridos, estas disminuyan o se agoten. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD**: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas que afecten la prestación del servicio. **DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, queda sujeto a las reservas presupuéstales, que para el efecto se hagan del presupuesto del Hospital Universitario del caribe, con relación al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0076 de enero de 02 de 2013; **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley para la celebración de este contrato y se obliga a renunciar al mismo en caso que le sobreviniere inhabilidad e incompatibilidad alguna. **DECIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en el SECOP acorde a los lineamientos del artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. Para la imposición de multas se observará el debido proceso. **DECIMA NOVENA CLAUSULA PENAL.-** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL **VIGESIMA. LIQUIDACION:** El presente Contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, En caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **VIGESIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato la solicitud de disponibilidad presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal; Estudio Previo; Propuesta; y demás documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato; **VIGESIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni parcial, ni totalmente sin la autorización previa expresa y escrita del Hospital. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena. Oado en la ciudad de Cartagena, el día 16 ENE 2013 16 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

ZENITH PEREZ MARTELO
EL CONTRATISTA

Proyectó: María I Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica